



Inmocemento, S.A. ("**Inmocemento**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, mediante el presente escrito comunica la siguiente

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy, la Sociedad ha suscrito un contrato de liquidez con Banco de Sabadell, S.A. (la "**Entidad Proveedoradora de Liquidez**") de conformidad con lo dispuesto en la *Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez*, ajustado al modelo que se incorpora en la referida circular (el "**Contrato de Liquidez**"), con el único objeto de favorecer la liquidez y regularidad de la cotización de las acciones de la Sociedad (código ISIN ES0105836003) una vez admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las "**Bolsas de Valores españolas**").

El Contrato de Liquidez tendrá una duración de 12 meses, a contar desde la fecha de su formalización, entendiéndose tácitamente prorrogado por igual periodo, salvo indicación contraria de las partes.

Con carácter previo al inicio de la operativa del Contrato de Liquidez al no tener la Sociedad acciones en autocartera, y en el plazo máximo de 60 días (el "**Periodo Previo**"), la Entidad Proveedoradora de Liquidez adquirirá acciones de Inmocemento por cuenta de éste, hasta un importe máximo de 1.000.000 euros, representando un importe aproximado de 300.000 acciones. Estas adquisiciones tendrán la finalidad exclusiva de permitir a la Entidad Proveedoradora de Liquidez iniciar las operaciones del Contrato de Liquidez. En este sentido, la Entidad Proveedoradora de Liquidez no venderá ninguna acción de Inmocemento de las depositadas en la cuenta de valores de la Sociedad abierta en la Entidad Proveedoradora de Liquidez antes de la finalización del Periodo Previo o de haber alcanzado uno de los límites, acciones o efectivo. En el supuesto de finalización del Periodo Previo sin haber alcanzado ninguno de los límites indicados anteriormente, las partes podrán: (a) ampliar el Periodo Previo por 30 días; (b) dar por resuelto el Contrato de Liquidez; o (c) reducir los referidos límites.

Con el fin de que la Entidad Proveedoradora de Liquidez pueda realizar las operaciones reguladas en el Contrato de Liquidez, Inmocemento depositará en la cuenta de valores asociada al mismo acciones por un importe máximo de 1.000.000 euros representadas por unas 300.000 acciones aproximadamente y en la cuenta de efectivo correspondiente 1.000.000 euros.

Una vez comience la operativa del Contrato de Liquidez, la Entidad Proveedoradora de Liquidez realizará las operaciones objeto del contrato en las Bolsas de Valores españolas a través del mercado de órdenes, conforme las normas de contratación, dentro de los horarios habituales de negociación de éstos y según lo establecido en la Norma 3.ª de la Circular 1/2017, de 26 de abril. Las operaciones objeto del contrato realizadas a través del segmento de bloques o como operaciones bilaterales negociadas, formalizadas conforme a la legislación vigente, deberán ajustarse a lo previsto en la Norma 3.ª de la Circular 1/2017, de 26 de abril.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.